



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NAYARIT REPRESENTADO POR SU
XXXIII LEGISLATURA, DECRETA:**

**Reformar y adicionar diversas disposiciones de
la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado
de Nayarit, en materia de gobierno digital**

ÚNICO. Se reforma la fracción IV del artículo 96. Se adicionan un segundo párrafo a la fracción I del artículo 94, y los párrafos segundo y tercero al artículo 96; todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 94.- ...

I. ...

Deberá presentarse por escrito a través de formato físico o medios electrónicos. En esta última deberá constar la Firma Electrónica Avanzada de la o el iniciador, en los términos de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Nayarit;

II. a VI. ...

...

Artículo 96.- ...

I. a III. ...

IV. Aprobada por el pleno, la resolución se cursará a los Ayuntamientos de la entidad, ya sea en formato físico, o a través de medios electrónicos, a efecto de recabar la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de los mismos.

A partir de la recepción por los Ayuntamientos del proyecto de reforma o adición a la Constitución, estos contarán con un plazo de treinta días hábiles para emitir su voto y hacerlo del conocimiento de la Legislatura; en caso de omisión se computará en sentido aprobatorio.

La remisión del voto por parte de los ayuntamientos podrá realizarse a través de medios físicos o electrónicos. La determinación en formato electrónico, así como sus anexos, serán presentadas a través del medio electrónico que para tal efecto habilite la Legislatura, y deberá contar con la Firma Electrónica Avanzada o el Sello Electrónico de los integrantes del ayuntamiento que lo suscriben;

V. a VI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Se establece un periodo de dieciocho meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para que se implementen de ser el caso, las medidas técnicas, administrativas, operativas, así como los ajustes presupuestales necesarios para la debida implementación de las políticas y acciones establecidas en el presente Decreto.

DADO en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" Recinto Oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintidós.


Dip. Alba Cristal Espinoza Peña

Presidenta,

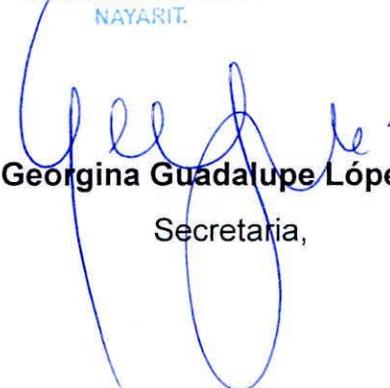


H. CONGRESO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT.



Dip. Jesús Noelia Ramos Nungaray

Secretaria,


Dip. Georgina Guadalupe López Arias

Secretaria,